

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10 se unifican disposiciones que regulan las facultades del FONAFE para la administración y cobranza de carteras de créditos transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el FONAFE, dada la composición, características y situación actual de las carteras de créditos que administra, sustenta la necesidad de contar con facultades adicionales para realizar la estimación del deterioro y castigo contable de las cuentas por cobrar de las carteras del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aprobar el "Procedimiento para la estimación del deterioro y castigo contable de las cuentas por cobrar de las carteras del Ministerio de Economía y Finanzas", propuesto por el FONAFE, mediante el Oficio N° 426-2023-DE-FONAFE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 062-2022, Disponen que la Comisión Administradora de Carteras se encargue de la transferencia a terceros de créditos a que se refieren los Decretos de Urgencia N°s. 032-95 y 077-2000 y normas complementarias; la Resolución Ministerial N° 337-2004-EF/10, Unifican disposiciones que regulan las facultades de FONAFE para la administración y cobranza de carteras; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento para la estimación del deterioro y castigo contable de las cuentas por cobrar de las carteras del Ministerio de Economía y Finanzas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", y su anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2183048-1

Aprueban la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa "REACTIVA PERÚ"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 191-2023-EF/52

Lima, 31 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa "REACTIVA PERÚ" para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19; se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante Programa "REACTIVA PERÚ"), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero;

Que, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1455, se emite la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF-15, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa

"REACTIVA PERÚ", y que tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para su implementación, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración de dicho Programa, a efectos de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las entidades del sistema financiero;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se dispone que la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas transfiera a favor del Fideicomiso creado por el Decreto Legislativo N° 1455, los recursos de las partidas presupuestarias asignadas a la Unidad Ejecutora N° 002 - Administración de la Deuda, a fin de atender las honras de aval correspondientes al Año Fiscal 2023;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tiene créditos garantizados con el Programa "REACTIVA PERÚ", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras medidas, se dispone la ampliación de la vigencia y el plazo de acogimiento del Decreto de Urgencia N° 011-2022, y se autoriza a las entidades del sistema financiero nacional a brindar nuevas reprogramaciones y periodos de gracia para las empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto de Urgencia N° 011-2022;

Que, asimismo, el numeral 1 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, adecúa el Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ" a lo dispuesto en dicho Decreto de Urgencia, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados desde la entrada en vigencia del mismo. Asimismo, precisa que el plazo para las reprogramaciones se encuentra sujeto al plazo de vigencia del Programa "REACTIVA PERÚ" indicado en su respectivo Reglamento Operativo;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 074-2023-EF/15 se aprueba la modificación del Reglamento Operativo del Programa "REACTIVA PERÚ", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2022 antes mencionado;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, se modifica el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1455, a efectos de establecer que los importes de la comisión por el otorgamiento de la Garantía del Gobierno Nacional son transferidos por COFIDE a la cuenta principal del Tesoro Público, luego de descontar los montos que le corresponden por sus servicios en la administración de Reactiva Perú (Comisión de Administración), así como los gastos que demande la implementación y administración del Fideicomiso;

Que, para una mejor administración y entendimiento, es intención del Ministerio de Economía y Finanzas y COFIDE realizar adecuaciones y consolidar los textos de la "Modificación al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza" de fecha 30 de abril de 2020 y sus Adendas, para implementar lo señalado en los considerandos precedentes, así como otras adecuaciones de carácter formal;

Que, mediante el Informe N° 0078-2023-EF/65.02, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión sobre el proyecto de "Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza" del Programa "REACTIVA PERÚ", a efectos de viabilizar las disposiciones previamente señaladas;



Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la "Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza" del Programa "REACTIVA PERÚ";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa REACTIVA PERÚ, FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones; y la Ley N° 31728, Ley aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de la "Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza" del Programa "REACTIVA PERÚ"

Aprobar la "Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza" del Programa "REACTIVA PERÚ", a fin de viabilizar las disposiciones contenidas en la Ley N° 31640, el Decreto de Urgencia N° 026-2022, y la Ley N° 31728, la misma que como Anexo se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Autorización para suscribir documentos

Autorizar al/a la Director/a General de la Dirección General del Tesoro Público y al/a la Director/a General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir la "Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza" del Programa "REACTIVA PERÚ", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2183175-1

Autorizan viaje de miembros de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2023-EF/43

Lima, 31 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28933, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, a través de la Resolución Procesal N° 1, de fecha 17 de agosto de 2021, y Resolución Procesal N° 3 (sobre organización de la Audiencia), de fecha 26 de abril de 2023, el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) para el Caso Quanta Services Netherlands B.V. v. República del Perú (Caso CIADI No. ARB/21/1), al amparo del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Estados Unidos de América y Perú, determinó que la audiencia se llevará a cabo del 5 al 16 de junio de 2023; adicionalmente, mediante comunicación de fecha 9 de mayo de 2023, la Secretaría General del CIADI comunicó a las Partes que la Audiencia se realizará de manera presencial; en ese sentido, se confirmó que la Audiencia se celebrará en las instalaciones del CIADI, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, entre el 5 y 16 de junio de 2023;

Que, asimismo, con Memorandum de fecha 16 de mayo de 2023, el Estudio de Abogados Foley Hoag LLP solicita la presencia de la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y del señor Enrique Jesús Cabrera Gómez, abogado de la Secretaría Técnica de la mencionada Comisión Especial y consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en las reuniones previas de coordinación con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano y en la Audiencia del Caso Quanta, a llevarse a cabo entre el 4 y 16 de junio de 2023, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas es la encargada de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Especial creada en el marco del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;

Que, resulta importante que la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga y el señor Enrique Jesús Cabrera Gómez participen en la mencionada Audiencia al ser un espacio decisivo y concluyente en el cual se expone y se sustenta de manera oral la defensa del Estado peruano, además de permitir demostrar la importancia que otorga el Perú a los compromisos internacionales asumidos en virtud de sus Acuerdos Internacionales de Inversión;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, Presidenta de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y del señor Enrique Jesús Cabrera Gómez,